

Bruselas, 28 de enero de 2010

## **Ayudas estatales: La Comisión aprueba el régimen español de recapitalización de entidades de crédito**

***La Comisión Europea ha aprobado hasta el 30 de junio de 2010 el régimen español de recapitalización bancaria, cuyo objetivo es reforzar la solidez y solvencia de las entidades de crédito, de forma que puedan facilitar créditos con normalidad y que se mantenga la confianza en el sistema financiero nacional. La Comisión ha constatado que el régimen se atiene a sus comunicaciones de orientación relativas a las ayudas estatales destinadas a superar la crisis financiera (véase [IP/08/1495](#) e [IP/08/1901](#)). En especial, las medidas aprobadas tienen una limitación temporal y de alcance, requieren una remuneración al tipo de mercado e incluyen suficientes incentivos para reembolsar paulatinamente la participación del Estado. Por lo tanto, la Comisión ha concluido que el régimen es un medio adecuado para corregir una grave perturbación de la economía española y que como tal es compatible con el artículo 107.3.b) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).***

La Comisaria de Competencia, Neelie Kroes, afirmó: «El régimen español de recapitalización consolidará la confianza en el sistema bancario español y, sobre todo, fomentará los préstamos a la economía real. Al mismo tiempo, el régimen establece suficientes salvaguardias para limitar los falseamientos desproporcionados de la competencia».

El régimen español permitirá al Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB) suscribir acciones preferentes convertibles de clase 1 en el capital reglamentario de los beneficiarios.

Para poder acogerse al régimen, los beneficiarios deberán elaborar un plan de integración que establezca las medidas y compromisos específicos que adoptarán para lograr aumentar su eficiencia y solvencia. Este plan tendrá que ser aprobado por el Banco de España antes de ser presentado al FROB.

Antes de la recapitalización de cada banco, el FROB comunicará a la Comisión los resultados de una evaluación del perfil de riesgo del beneficiario realizada por el Banco de España. Esto permitirá a su vez que la Comisión evalúe la situación e indique el seguimiento necesario, tal como la necesidad de establecer un plan de reestructuración, de pagar una remuneración adecuada por las acciones preferentes convertibles o de prohibir el pago de cupones para los instrumentos híbridos.

El efecto distorsionador de las recapitalizaciones será minimizado por varias condiciones de remuneración, incluidas cláusulas de compensación fijas y una remuneración ligada a los beneficios.

Las condiciones para la recapitalización también incluyen normas sobre el pago de dividendos, remuneración de los gestores, compromisos relativos a la estrategia y, para los bancos cuya situación no sea intrínsecamente sana, una prohibición del pago de cupones para los instrumentos híbridos.

España se compromete a notificar las condiciones de las recapitalizaciones de los bancos cuya situación no sea intrínsecamente sana, así como un plan de reestructuración conforme a la Comunicación de la Comisión sobre la [reestructuración bancaria](#) (véase [IP/09/1180](#)).

La Comisión ha concluido que el régimen y los compromisos ofrecidos por España constituyen un medio apropiado para restablecer la confianza en la capacidad crediticia de las entidades de crédito españolas y para estimular la concesión de préstamos a la economía real. El régimen está bien concebido y las intervenciones del FROB se limitarán a las necesarias para lograr la consolidación del sector bancario español.

En caso de que el régimen se prorrogue más allá del 30 de junio de 2010, ello se notificará a la Comisión, junto con el informe sobre su funcionamiento.

La versión no confidencial de la decisión se publicará con la referencia [N28/2010](#) en el [Registro de Ayudas Estatales](#) en el sitio internet de la [DG Competencia](#) una vez se hayan resuelto las cuestiones de confidencialidad. Las nuevas publicaciones de decisiones sobre ayudas estatales en internet y en el Diario Oficial figuran en [State Aid Weekly e-News](#).

}